

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICO POR  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ .

Convenio No. 67-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos milsetecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Presidente Gumercindo Lorenzo Perez, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená y Tzicol Concepcion Chiquirichapa departameneto de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1932358110911 extendido en el municipio de Concepcion Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Vice Presidente Joel Silver Sánchez López , de 33 años de edad, casado, guatemalteco, PEM en Pedagogia y Ciencias de la Educación , con domicilio en Barrio Nuevo Concepcion Chiquirichapa, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2382140520911 extendido en el municipio de Concepcion Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Secretario Ricardo Cabrera Sánchez, de 38 años de edad, casado , guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená y Tzicol Concepcion Chiquirichapa departameneto de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1885816340911 extendido en el municipio de Concepcion Chiquirichapa departamento

Comprometidos con la Educación



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

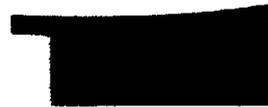
de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tesorera María Alejandra López Cabrera, de 25 años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora, con domicilio en Aldea Telená Tzicol camino Iglecia Catolica, Concepcion Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1836933610101 extendido en el municipio de Concepcion Chiquirichapa Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I Oscar Lorenzo López, de 43 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená Tzicol, Concepcion Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2353486860911 extendido en el municipio de Concepcion Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal II Rodolfo Lorenzo Juarez, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Telená Tzicol, Concepcion Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1931372400911 extendido en el municipio de , Concepcion Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal III Moises , guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Duraznales, Concepcion Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número XX (xx) extendido en el municipio de Concepcion Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Resolución número 046-2006, de fecha 17 de Julio de 2006, emitida por Direccion Departamental de Educación Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Telená y Tzicol Concepcion Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

### Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**PRIMERA. Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená fue autorizado según Resolución número 046-2006, de fecha 17 de Julio de 2006, emitida por Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená , de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones,

**Comprometidos con la Educación**



así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená, la subvención estatal por un monto de Q. 9,129.30 que corresponde a tres secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 91,293.30, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 182.586 mensual por estudiantes.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená debe

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



cumplir provee a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 50 estudiantes en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre secciones de tres grados del ciclo de educación 2016, así:(Primero "A", Segundo "A", Tercero "A"). Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 9,129.30 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto.** La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30

Comprometidos con la Educación

✉ @MineducGT

f MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DECIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Telená, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo

Comprometidos con la Educación



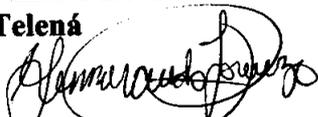
tema y cinco guión dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

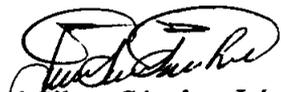
**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuantadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

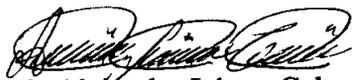
**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

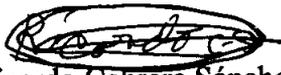
**Junta Directiva del Instituto Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza  
Telená**

  
Gumercindo Lorenzo Perez  
Presidente

  
Joel Silver Sánchez López  
Vicepresidente



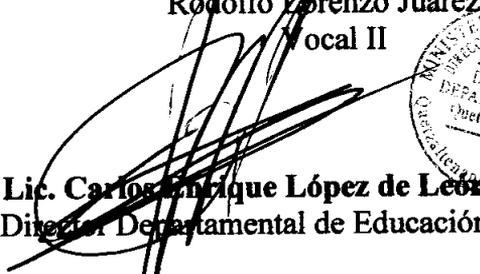
  
María Alejandra López Cabrera  
Secretaria

  
Ricardo Cabrera Sánchez  
Tesorero

  
Oscar Lorenzo López,  
Vocal I

  
Rodolfo Lorenzo Juárez  
Vocal II

Victor Moises López Lorenzo  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

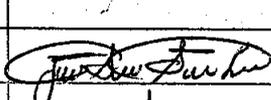
 MineducGuat

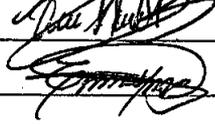
www.mineduc.gob.gt

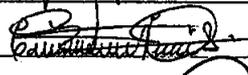




Fecha con tres horas después de su inicio  
Firmando para su constancia los que en ella  
Intervenimos.







Acta No. 05-2011

En la Aldea Teleña del municipio de Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, siendo las dieciséis horas del día miércoles siete de diciembre del año dos mil once, en el local que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea ya mencionada se encuentran presentes el señor Joel Silver Sánchez López director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Teleña, Clara Susana Aguilar Sánchez Secretaria Contadora del mismo y un numeroso padres y madres de familia. Para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: el señor Rodolfo López Lorenzo da la bienvenida a todos los presentes y al mismo tiempo da a conocer la historial del Instituto y la forma de como fueron electos como representantes de la comunidad. SEGUNDO: el señor director Profesor Joel Silver Sánchez López indica el motivo de la reunión, mencionando la elección de la Nueva Junta Directiva, presentando a los miembros actual siendo ellos: Rodolfo López Lorenzo Presidente, Edelmira Betzabeth López Sánchez vicepresidente, Pedro Lorenzo López Secretario, Jorge Hernández Orozco Tesorero, Margarito Pérez y



EL INFRASCRITO SEÑOR SUPERVISOR DEL DISTRITO ESCOLAR NOVENTAY SEIS QUIÓN VEINTINUEVE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, GUATEMALA.....

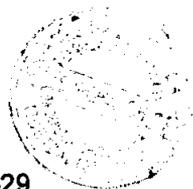
**HACE CONSTAR :**

Que los miembros de la Junta directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Telená según libro de acta número cero cinco guion dos mil once indica que son: los señores: Presidente Gumersindo Lorenzo Pérez, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená y Tzicol Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1932358110911 extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala Vice Presidente Joel Silver Sánchez López, de 33 años de edad, casado, guatemalteco, PEM en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Barrio Nuevo Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2382140520911 extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Secretario Ricardo Cabrera Sánchez, de 38 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená y Tzicol Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1885816340911 extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Tesorera María Alejandra López Cabrera, de 25 años de edad, soltera, guatemalteca, Contadora, con domicilio en Aldea Telená Tzicol camino Iglesia Católica, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1836933610101 extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal I Oscar Lorenzo López, de 43 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Aldea Telená Tzicol, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2353486860911 extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal II Rodolfo Lorenzo Juárez, de 44 años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en Telená Tzicol, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 1931372400911 extendido en el municipio de, Concepción Chiquirichapa, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vocal III Víctor Moisés López Lorenzo.....

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga FIRMO Y SELLO LA PRENSETE EN UNA HOJA TAMAÑO OFICIO A LOS SEIS CONCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.....

  
Carlos Osbaldo Durini Ochoa

Supervisor Educativo Distrito 96-29





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 47995998  
ESTADO ACTIVO  
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA  
RATIFICADO HASTA 28/09/2016  
DOMICILIO FISCAL CANTON TELENA CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO  
TELÉFONO  
FAX  
CORREO ELECTRÓNICO  
CORREO ELECTRÓNICO  
AGENCIA VIRTUAL



Número de Acceso: 7195577

FECHA DE CONSTITUCIÓN 29/09/2003  
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 31/08/2006  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 05/04/2016  
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 05/04/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
SISTEMA CONTABLE Devengado  
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2747680-4  
1.1 NOMBRE JOEL SILVER, SANCHEZ LOPEZ  
FECHA NOMBRAMIENTO 06/01/2010

## 2. DATOS CONTADOR

NIT 7224411-9  
NOMBRE MARIA ALEJANDRA, LOPEZ CABRERA  
FECHA NOMBRAMIENTO 01/05/2015  
ESTADO ACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTODE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA  
DOMICILIO COMERCIAL CANTON TELENA CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO  
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 17/07/2006  
ESTADO ACTIVO  
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 31/08/2006

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la SAT, para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción, pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 7165877 en el sitio [www.poriat.esl.gob.gt](http://www.poriat.esl.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	47995998
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENA
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	CANTON TELENA CONCEPCION CHQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	05/04/2016

Usuario: kigutler  
OFICINA QUETZALTENANGO  
Fecha de Impresión: 05/04/2016  
Hora: 16:13:16



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A. CACT-QTZ-557- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35,202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 34 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ, UBICADO EN EL CANTON TELENA TZICOL, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0007-12-900-911-2006**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JOEL SILVER SANCHEZ LOPEZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 2382-14052-0911  
**NIT:** 2747680-4  
**Dirección:** BARRIO NUEVO CONCEPCION CHIQUIRICHAPA
- 2 **Nombre:** MARIA ALEJANDRA LOPEZ CABRERA  
**Cargo:** Contador  
**DPI:** 1836-93361-0101  
**NIT:** 7224411-9  
**Dirección:** ALDEA TELENA TZICOL, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1401251, 1401255, 1401257

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Eutza  
Delegación Quetzaltenango  
División de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Eutza  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C.G.C. Quetzaltenango



1165735 20234

Página 1 de 1

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
[www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)

MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA  
QUETZALTENANGO, GUATEMALA C.A.  
Tels. 77638821-77685424

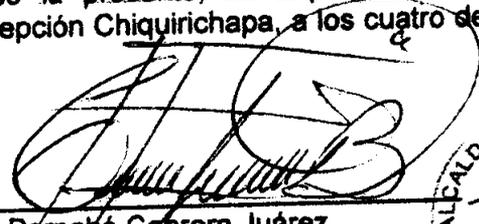
El Infrascrito Secretario Municipal, del municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango. CERTIFICA: Tener a la vista el libro de "Actas de Sesiones Municipales", en el cual a folios: 277 al 279, se encuentra el acta número 40-2016; la que copiada literalmente dice:

"Acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016). Sesión Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del municipio de Concepción Chiquirichapa del departamento de Quetzaltenango; siendo las diecisiete horas del día siete de junio de dos mil dieciséis (07/06/2016). Reunidos en el Salón de Honor de la Municipalidad; presidido por el señor Alcalde Municipal: Bernabé Cabrera Juárez; Síndicos Municipales I y II: Santiago Braulio Cabrera y Lucas Cabrera Molina; concejales del primero al cuarto en su orden, señores: Carlos Cabrear Vail, Víctor Moisés López Lorenzo, Rumualdo López Juárez y María Antonina Sanchez Mendez de Lopez, y Secretario Municipal: Prof. Adrián Velásquez Lorenzo, para dejar constancia de lo siguiente: **Primero:** El señor Alcalde Municipal declara abierto la sesión. **Segundo:** Se procede con la lectura del acta anterior quedando aprobado. **Tercero:** El señor Alcalde Municipal en uso de la palabra le manifiesta a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que como es del conocimiento de todos que tomé posesión del cargo como ALCALDE MUNICIPAL y al señor: Carlos Cabrera Vail, como CONCEJAL MUNICIPAL PRIMERO de ésta Municipalidad, según actas números treinta y ocho guión dos mil dieciséis y treinta y nueve guión dos mil dieciséis de fechas: seis y siete de junio del año dos mil dieciséis respectivamente. Que tras estos cambios hay necesidad de reorganizar las comisiones municipales de trabajo correspondientes, por lo que se deja a consideración del Honorable Concejo Municipal su decisión al respecto. **Cuarto:** El Honorable Concejo Municipal del municipio de Concepción Chiquirichapa del departamento de Quetzaltenango, en base a los artículos: 3, 9, 35 incisos: a, i, y z; 36, 38, 39, 40, 41, 42, 53 incisos: a, c, del Dto. 12-2002 Código Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA lo siguiente: I) Aprobar la reorganización de las diferentes comisiones establecidos legalmente. II) Aprobar que el Coordinador de todas las comisiones será el señor Alcalde Municipal: Bernabé Cabrera Juárez. III) Las comisiones quedarán de la siguiente forma: 1. Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes, estará a cargo del señor: Víctor Moisés López Lorenzo, Concejale Segundo; 2. Salud y Asistencia Social, estará a cargo del señor: Carlos Cabrera Vail, Concejale Primero; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda, estará a cargo del señor: Santiago Braulio Cabrera, Síndico Municipal I; 4. Fomento Económico, Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales, estará a cargo del señor: Carlos Cabrera Vail y Rumualdo López Juárez, Concejales Municipales Primero y Tercero respectivamente; 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; estará a cargo del señor: Víctor Moisés López Lorenzo, Concejale Segundo; 6. De Finanzas, estará a cargo de los señores: Lucas Cabrera Molina y Víctor Moisés López Lorenzo, Síndico Segundo y Concejale Segundo; 7. De Probidad, estará a cargo del señor: Lucas Cabrera Molina, Síndico Segundo; 8. De los Derechos Humanos y de la Paz, estará a cargo del señor: Rumualdo López Juárez, Concejale Tercero; 9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud y el adulto mayor, estará a cargo de la señora: María Antonina Sanchez Mendez de Lopez, Concejale Cuarto. IV) El presente acuerdo surte sus efectos de forma inmediata. V) El período que comprenderá cada comisión será del 07/06/2016 al 14/01/2020, dichas comisiones podrán ser reorganizada de acuerdo a las circunstancias y motivos que pueda existir. VI) Que se certifique copia de ésta acta a donde corresponde para los efectos legales. **Quinto:**..... **Séptimo:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, una hora con treinta minutos, después de su inicio previa lectura se firma para constancia DOY FE. (fs) Ilegible la Firma del Alcalde Municipal. Aparecen seis firmas ilegibles. Ilegible la firma del Secretario Municipal.

Y para remitir a donde corresponde, compulso la presente, en septuplicado, en una hoja membretada, tamaño carta, en el municipio de Concepción Chiquirichapa, a los cuatro de julio de dos mil dieciséis.

F.   
Adrián Velásquez Lorenzo.  


Vo. Bo.

  
Bernabé Cabrera Juárez.  
















**INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ  
ALDEA TELENÁ TZICOL, CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO**

**INGRESO PARA SALARIOS**

SALDO ANTERIOR	Q. 2,364.61
SUBVENCION MINEDUC	Q. 91,293.00 al año
SUBVENCION MUNICIPAL SALARIO PARA DOCENTE	Q. 9,000.00 al año
SUBVENCION MUNICIPAL COLEGIATURA DE DOS MESES NOVEMBRE Y DICIEMBRE	Q. 6,500.00
Colegiatura de 45 alumnos c/u 50.00 mensuales (según Acta No. 07-2015)	Q. 22,500.00 al año (10 meses)
Ingreso total por un año.....	Q. 131,657.61

Q 127,140.00 dividido entre 15 salarios anuales a cancelar  
Saldo para el próximo año.....

Q 8,476.00  
Q 4,517.61

<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
----------------	--------------

Pago de personal docente y administrativo	Q. 8,476.00	Q. 101,712.00
Pago de bono 14	Q. 8,476.00	Q. 8,476.00
Pago de aguinaldo.	Q. 8,476.00	Q. 8,476.00
Pago de tiempo de servicio por un año	Q. 8,476.00	Q. 8,476.00

**TOTAL DE EGRESOS**

Q. 127,140.00

**INGRESO PARA MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA TELENÁ**

SALDO ANTERIOR.....	Q. 00.00
INSCRIPCIÓN DE 50 ALUMNOS A 75.00 C/U Según acta No. 07-2015	Q. 3,750.00

**TOTAL DE INGRESO.....**

Q. 3,675.00

Maria Alejandra López Cabrera  
Contadora



PEM Joel Silver Sánchez López  
Director

Gumercindo Pablo Lorenzo Pérez  
Presidente Cooperativa